

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 247
PROCESO: LIQUIDATORIO
DEMANDANTE. MARÍA LIBIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DEMANDADO. LUIS GUILLERMO OCAMPO HERRERA.
RADICADO. 2021-0026

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 25 de abril de 2022. Se deja constancia que la abogada LEIDY CAROLINA ZAPATA VEGA, no aceptó la designación de curadora Ad litem para representar al demandado dentro del proceso, toda vez que fue nombrada como empleada pública en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, según resolución que aportó. Sírvase proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
-secretaria-

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se dispone relevar del cargo como curadora ad litem del demandado **LUIS GUILLERMO OCAMPO HERRERA** a la abogada inicial y en su lugar designar a la **DRA. CELINA RUBY GIRALDO ARIAS**, a quien se le notificará con oficio enviado a través del Email celinagiraldo@hotmail.com,

haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para aceptar el nombramiento o justificar su rechazo.

Se advierte que el término para contestar la demanda se suspende hasta tanto la auxiliar de la justicia se posesione.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ